

AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS	§
	§
CONDADOS DE BORDEN, DAWSON, HOWARD Y MARTIN	§ § § §
	§
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE SANDS	§ § §

-----0-----

PARA LOS VOTANTES HABILITADOS RESIDENTES DEL
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE SANDS

-----0-----

PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL REFERENTE A LA
ELECCIÓN DESCRITA A CONTINUACIÓN EN
[HTTPS://WWW.SANDS.ESC17.NET](https://www.sands.esc17.net), [HTTPS://WWW.CO.BORDEN.TX.US](https://www.co.borden.tx.us),
[HTTPS://WWW.CO.DAWSON.TX.US](https://www.co.dawson.tx.us), [HTTPS://WWW.CO.HOWARD.TX.US](https://www.co.howard.tx.us),
[HTTPS://WWW.CO.MARTIN.TX.US](https://www.co.martin.tx.us)

SE NOTIFICA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente Consolidado de Sands el 8 de noviembre de 2022 referente a la emisión de bonos en conformidad con una orden debidamente presentada por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente Consolidado de Sands, la cual expresa sustancialmente lo siguiente:

*Publicado en el sitio web
Octubre 12, 2022*

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS QUE LLEVARÁ A CABO EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE SANDS, DISPONER LA CELEBRACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y RESOLVER OTROS ASUNTOS INCIDENTALES Y RELATIVOS A DICHA ELECCIÓN

EN VISTA DE QUE la Junta de Síndicos (la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE SANDS (el *Distrito*), ubicado en el Condado de Borden, Texas, el Condado de Dawson, Texas, el Condado de Howard, Texas, y el Condado de Martin, Texas (en conjunto, los *Condados*), por la presente halla y determina que se debería llevar a cabo una elección para determinar si el Distrito estará autorizado o no a emitir bonos del Distrito en la cantidad y para los propósitos identificados más adelante en la presente (la *Elección*); y

EN VISTA DE QUE el Distrito contratará a los administradores de elecciones (el *Administrador*) de los Condados para organizar todos los aspectos de la Elección; y

EN VISTA DE QUE la Elección será organizada por los Condados y de manera conjunta con otras subdivisiones políticas para las que los Condados también organicen sus elecciones (esas otras subdivisiones políticas, en conjunto, las *Participantes*), conforme a las disposiciones de un convenio electoral y/o un convenio de elecciones conjuntas o similar entre el Distrito, los Condados y/o cualquiera de las Participantes (según corresponda), celebrado de acuerdo con las disposiciones de la Sección 271.002 del Código Electoral de Texas y sus enmiendas; y

EN VISTA DE QUE la Junta, por la presente, halla y determina que la necesidad de construir diversas mejoras de infraestructura dentro del Distrito requiere que sea de interés público convocar y celebrar la Elección en la fecha más próxima posible para autorizar la emisión de bonos de obligación general para los propósitos identificados más adelante en la presente; y

EN VISTA DE QUE la Junta, por la presente, halla y determina que algunas de las mejoras de infraestructura previstas pueden presentarse a los votantes habilitados del Distrito como una sola proposición de acuerdo a lo autorizado por la Sección 45.003(g) del Código, dado que estas mejoras de infraestructura se usarán principalmente para propósitos educativos y administrativos y no son del tipo de instalaciones descritas en la Sección 45.003(g)(1-6), incluidas, entre otras, la construcción de una nueva instalación de escuela de Pre-K a grado 12 y gimnasios, auditorio, refugio contra tormentas, patio de juego, sala de musculación e instalaciones de cancha de tenis anexos, y la construcción, la renovación, el equipamiento y la mejora de instalaciones de estadios que pueden albergar a menos de 1,000 espectadores; y

EN VISTA DE QUE la Junta, por la presente, halla y determina que las medidas descritas hasta aquí en la presente buscan el mayor beneficio de los residentes del Distrito; ahora, por tanto,

LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE SANDS ORDENA QUE:

SECCIÓN 1: La Elección se celebrará en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE SANDS el 8 de noviembre de 2022 (*Día de Elección*), que es una fecha de elección uniforme según el Código Electoral de Texas y sus enmiendas, y es 78 días o más posterior a la fecha de adopción de esta orden (la *Orden*), para el propósito de presentar la siguiente proposición a los votantes habilitados del Distrito:

PROPOSICIÓN A

“¿Se deberá autorizar a la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente Consolidado de Sands a emitir y vender bonos del Distrito en la cantidad de capital que no supere los \$85,000,000 para el propósito de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar instalaciones escolares (y cualquier remoción necesaria o relacionada de instalaciones existentes) y la compra de los predios necesarios para instalaciones escolares, y la compra de autobuses escolares, bonos que vencerán en serie o de otra forma (no más de 40 años a partir de su fecha) en conformidad con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará interés por año a cierta tasa o tasas de ese tipo (fijas, flotantes, variables u otras) como pueda determinar la Junta de Síndicos a su criterio, siempre que esa tasa o tasas de interés no exceda la tasa máxima por año autorizada por ley al momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y se deberá autorizar a la Junta de Síndicos del Distrito a imponer y comprometer, y hacer tasar y recaudar, impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito, suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés de los bonos y el costo de cualquier acuerdo de crédito firmado en conexión con los bonos?”

SECCIÓN 2: Por la presente, se establecen uno o más precintos electorales escolares con el fin de celebrar la Elección y se designan uno o más lugares de votación para celebrar la Elección en los precintos electorales escolares como se identifican en el Anexo A de esta Orden (que se incorpora a la presente por referencia para todo fin). Al menos 79 días antes del Día de Elección programado, o tan pronto a partir de entonces como sea razonablemente posible, el Presidente de la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas o sus respectivos representantes designados, en coordinación con el Administrador, identificarán y aprobarán formalmente la designación del Juez Presidente, los Jueces Presidentes Alternos, los Funcionarios Electorales y todos los demás oficiales electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario a las prácticas y procedimientos electorales, y pueden corregir, modificar o cambiar los Anexos a esta Orden en base a los lugares y horarios definitivos acordados por el Distrito, el Administrador y los Participantes, de existir y según corresponda, en la medida de lo permitido por la ley pertinente.

A. El Juez Presidente designará un mínimo de dos votantes habilitados residentes del Distrito para fungir como funcionarios y llevar a cabo la Elección de manera adecuada. En la medida en que lo exija el Código Electoral de Texas y sus enmiendas u otra ley aplicable, la designación de estos funcionarios debe incluir una persona con fluidez en el idioma español para fungir como funcionario y brindar asistencia oral en español a cualquier votante que requiera dicha asistencia en las casillas electorales el Día de Elección. Si el Juez Presidente designado cumple, en efecto, con sus obligaciones, el Juez Presidente Alterno se desempeñará como uno de los

funcionarios. En ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente Alterno desempeñará las tareas del Juez Presidente del precinto electoral.

B. El Día de Elección, las casillas de votación abrirán según se designa en el Anexo A.

C. El principal lugar de votación anticipada se designa en el Anexo B de esta Orden (que se incorpora a la presente por referencia para todo fin). La persona nombrada como Oficial de Votación Anticipada según se indica en el Anexo B es, por la presente, designada como Oficial de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Oficial de Votación Anticipada designará a los Suboficiales de Votación Anticipada. Esta oficina o lugar permanecerá abierto para permitir que se realice la votación anticipada en las fechas y horarios que se señalan en el Anexo B. La votación anticipada empezará según se dispone en el Anexo B y continuará hasta la fecha indicada en el Anexo B, todo según lo establecen las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas.

Asimismo, las sucursales permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona se establecerán y mantendrán de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En caso de que se establezcan dichas sucursales permanentes y/o temporales, la información con respecto a los lugares, fechas y horarios de atención para la votación anticipada en esas oficinas será determinada por el Administrador, como se identifica en el Anexo B de este documento.

Por la presente, se establece un Consejo de Boletas de Votación Anticipada con el fin de procesar los resultados de la votación anticipada. Por la presente, se nombra a la persona designada en el Anexo B como Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada como el Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada. El Juez Presidente designará un mínimo de dos votantes habilitados residentes del Distrito para fungir como miembros del Consejo de Boletas de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3: Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de la Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con la Sección 61.012 del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, el Distrito deberá proporcionar al menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación admisible por ley para la votación anticipada y la votación el Día de Elección en persona. Determinada votación anticipada puede realizarse por correo.

SECCIÓN 4: El Distrito también utilizará una Estación Central de Conteo (la *Estación*) según lo dispone la Sección 127.001 y siguientes, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas. Por la presente se designa al Administrador, o a su representante designado, como Administrador de la Estación, quien establecerá un plan por escrito para la operación ordenada de la Estación en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas. Por la presente la Junta autoriza

al Administrador, o a su representante designado, a designar al Juez Presidente de la Estación, al Supervisor de tabulación y al Programador de la Estación y puede designar a funcionarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Administrador publicará (o hará que se publique) el aviso y realizará pruebas al equipo automático de tabulación relacionado con la Estación y dará instrucción a los oficiales y funcionarios de la Estación en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: La boleta oficial de votación se preparará en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, de manera tal que se permita a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la proposición antedicha, la cual estará expresada en la boleta de votación básicamente de la siguiente manera:

PROPOSICIÓN A

“LA EMISIÓN DE \$85,000,00 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE SANDS PARA INSTALACIONES ESCOLARES (Y CUALQUIER REMOCIÓN NECESARIA O RELACIONADA DE INSTALACIONES EXISTENTES), LA COMPRA DE CUALQUIER PREDIO NECESARIO PARA INSTALACIONES ESCOLARES Y LA COMPRA DE AUTOBUSES ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS MISMOS. DECLARACIÓN REQUERIDA PARA TODAS LAS PROPOSICIONES DE BONOS DE DISTRITOS ESCOLARES EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS: ESTO ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO PREDIAL”.

SECCIÓN 6: Todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán permitido votar en la Elección y el Día de Elección dichos votantes votarán en el lugar de votación designado. La Elección se realizará y celebrará en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, salvo lo modificado por las disposiciones del Código de Educación de Texas y sus enmiendas, y como pueda ser requerido por ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y actas electorales relativos a la Elección estarán impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7: El aviso de elección, incluida una traducción al español de él, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación se producirá no más de 30 días y no menos de 10 días antes del Día de Elección. Además, una copia substancial de esta Orden y del documento de información para el votante incorporado en el Anexo C, incluida una traducción al español de ella, se colocará (i) en la cartelera de anuncios usada para la colocación de avisos de asambleas de la Junta a más tardar 21 días antes del Día de Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de Elección, (iii) en un lugar destacado en cada lugar de votación el Día de Elección y durante la votación anticipada y (iv) en un lugar destacado en el sitio web del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de Elección. Se publicará una boleta de votación de muestra en el sitio web del Distrito al menos 21 días antes del Día de Elección.

SECCIÓN 8: Tal como lo requieren y de acuerdo con las Secciones 3.009(b)(5) hasta la (9) del Código Electoral de Texas, el Distrito, a la fecha de esta Orden, tenía pendiente una cantidad de capital total de deuda igual a \$0.00; la cantidad total del interés adeudado en dichas obligaciones de deuda del Distrito, hasta el vencimiento respectivo, sumó \$0.00; y el Distrito gravó una tasa del impuesto ad valorem para el servicio de la deuda para sus obligaciones de deuda pendientes de \$0.00 por cada \$100 de tasación gravable. Según las condiciones del mercado de bonos en la fecha en la que la Junta adopta esta Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 4.5% (expresada como una tasa de interés efectiva neta aplicable a cualquier serie de dichos bonos). Los bonos que son el objeto de esta Elección vencerán en serie de otra forma durante una cantidad específica de años (pero no más de 40 años a partir de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas, aunque el Distrito calcula que, sobre la base de las condiciones actuales del mercado de bonos, dichos bonos se amortizarán en un periodo de 30 años a partir de su respectiva fecha de emisión. La tasa de interés efectiva neta máxima y el periodo de amortización mencionados son solo cálculos estimados para el cumplimiento normativo en Texas; no actúan como un límite para la tasa de interés anual a la cual se puede vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección o para el periodo de amortización para los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9: La Junta autoriza al Presidente de la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas o al representante designado respectivo de cualquiera de ellos, a negociar y celebrar uno o más convenios de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o convenios similares con los Condados, actuando a través del Administrador, la Ciudad y cualquier otra de las Participantes si es deseable o requerido para cumplir con la ley pertinente, como lo permitan las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, y en conformidad con las mismas. Además, la Junta autoriza al Presidente de la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas o al representante designado respectivo de cualquiera de ellos a realizar las modificaciones técnicas a esta Orden que sean necesarias para el cumplimiento de la ley federal o de Texas aplicables o para llevar a cabo la intención de la Junta, como se pone de manifiesto en la presente. Al incorporar todos los términos indispensables necesarios para un convenio de elecciones conjuntas, esta Orden tiene el propósito de cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, sin necesidad de otra medida de la Junta de Síndicos.

SECCIÓN 10: Por la presente, se hallan verdaderos los considerandos incluidos en el preámbulo de esta Orden y, por la presente, dichos considerandos se convierten en una parte de esta Orden para todo fin y se adoptan como una parte de las conclusiones y de los hallazgos de la Junta.

SECCIÓN 11: Por la presente, se revocan todas las órdenes y resoluciones, o partes de estas, que estén en conflicto o sean incompatibles con cualquier disposición de esta Orden en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de esta Orden regirán y seguirán rigiendo los asuntos ordenados en ella.

SECCIÓN 12: Esta Orden se interpretará y aplicará en conformidad con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Se halla, determina y declara oficialmente que la asamblea en la cual se adopta esta Orden estuvo abierta al público y se dio aviso público de la hora, el lugar y del asunto

de interés público a tratar en dicha asamblea, incluida esta Orden, todo según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas.

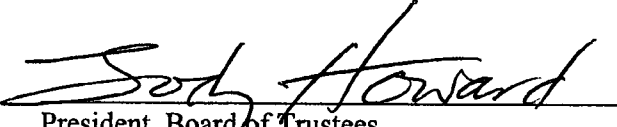
SECCIÓN 14: Si alguna disposición de esta Orden o la aplicación de ella a alguna persona o circunstancia se considerara inválida, el resto de esta Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán aun así válidos, y la Junta, por la presente, declara que esta Orden hubiera sido sancionada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Orden tendrá validez y vigencia a partir de su aprobación definitiva y así se ordena.

* * *

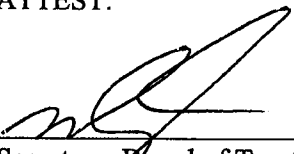
PASSED AND APPROVED, this the 18th day of August, 2022.

SANDS CONSOLIDATED INDEPENDENT
SCHOOL DISTRICT



President, Board of Trustees

ATTEST:



Secretary, Board of Trustees

(DISTRICT SEAL)

[Signature Page to Sands Consolidated Independent School District Bond Election Order]

Anexo A

INFORMACIÓN DE LA VOTACIÓN Y DE LOS PRECINTOS DEL DÍA DE ELECCIÓN

Día de Elección: 8 de noviembre de 2022.

Los lugares de votación el Día de Elección abren de 7 a.m. a 7 p.m.

Jueces Presidentes y Alternos: a designar por los Condados.

Lugares de Votación:

Condado de Borden:

<u>Precincto 1A:</u>	First Baptist Church	400 West Wasson, Gail, TX 79738
<u>Precincto 1B:</u>	Plains Community Room	2300 FM 1054, O'Donnell, TX 79351
<u>Precincto 2A:</u>	Borden Co. Court House	117 E. Wasson, Gail, TX 79738
<u>Precincto 2B:</u>	Vealmoor Election Building	651 CR 236, Big Spring, TX 79720
<u>Precincto 3A:</u>	Murphy Election Building	650 CR 383, Ira, TX 79527
<u>Precincto 3B:</u>	Fairview Election Building	100 CR 338, Coahoma, TX 79511
<u>Precincto 4:</u>	Borden Co. Event Center	127 Willow Valley Rd, Gail, TX 79738

Condado de Dawson:

<u>Principal lugar de votación:</u>	Forrest Park Community Center	900 S Houston Ave, Lamesa, TX 79331
<u>Precincto 1:</u>	Lee Roy Colgan Building	901 S Houston B, Lamesa, TX 79331
<u>Precincto 2:</u>	Northridge United Methodist Church	2612 N Lubbock Road, Lamesa, TX 79331
<u>Precincto 3:</u>	Norht First Station	1711 N Bryan Avenue, Lamesa, TX 79331
<u>Precincto 4:</u>	South Elementary	2000 S 8 th Street, Lamesa, TX 79331

Condado de Howard:

Ryan Hall/St. Thomas Church	605 North Main Street, Big Spring, TX 79720
Plains Community Room	705 W. FM 700, Big Spring, TX 79720
Dorothy Garrett Coliseum	1001 Birdwell Lane, Big Spring, TX 79720
Coahoma Community Center	306 North Avenue, Coahoma, TX 79511

Condado de Martin:

<u>Precincto 1:</u>	Martin County Community Center	301 N St. Theresa, Stanton, TX 79782
<u>Precincto 2:</u>	Martin County Community Center	301 N St. Theresa, Stanton, TX 79782
<u>Precincto 3:</u>	Martin County Community Center	301 N St. Theresa, Stanton, TX 79782
<u>Precincto 3A:</u>	Grady ISD Wildcat Gymnasium Foyer	3011 Hwy 176, Lenorah, TX 79749
<u>Precincto 4:</u>	Martin County Community Center	301 N St. Theresa, Stanton, TX 79782
<u>Precincto 4A:</u>	Grady ISD Wildcat Gymnasium Foyer	3011 Hwy 176, Lenorah, TX 79749

Anexo B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada comienza el lunes 24 de octubre de 2022 y finaliza el viernes 4 de noviembre de 2022.

Oficial de votación anticipada:

1. *Condado de Borden:* Jana Underwood, 117 E Wasson, Gail, TX 79738
2. *Condado de Dawson:* Ashley Rodriguez, 504 N. 1st Street, Lamesa, TX 79331
3. *Condado de Howard:* Jodi Duck, 300 South Main, Big Spring, TX 79721
4. *Condado de Martin:* Helen Floyd, 110 W School Street, Stanton, TX 79782

Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada: a determinar por el Administrador.

Los votantes con derecho a votar por anticipado en persona pueden hacerlo en cualquier lugar de votación anticipada.

Fechas y horarios de Votación Anticipada

Condado de Borden: Borden County Clerk's Office, 117 East Wasson, Gail, TX 79738

Lunes 24 de octubre de 2022 al viernes 28 de octubre de 2022	8:00 AM a 5:00 PM
Lunes 31 de octubre de 2022 al Viernes 4 de noviembre de 2022	8:00 AM a 5:00 PM

Condado de Dawson: Election Office, 116 S. Austin, Lamesa, TX 79331

Lunes 24 de octubre de 2022 al viernes 28 de octubre de 2022	7:00 AM a 5:00 PM
Lunes 31 de octubre de 2022 al Viernes 4 de noviembre de 2022	7:00 AM a 7:00 PM

Condado de Howard: Howard County Court House, 300 S. Main, Big Spring, TX 79721

Lunes 24 de octubre de 2022 al viernes 28 de octubre de 2022	8:00 AM a 5:00 PM
Lunes 31 de octubre de 2022 al miércoles 2 de noviembre de 2022	8:00 AM a 5:00 PM
Jueves 3 de noviembre de 2022 al viernes 4 de noviembre de 2022	7:00 AM a 7:00 PM

Condado de Martin: Elections Office, 110 W School, Stanton, TX 79782

Lunes 24 de octubre de 2022	8:00 AM a 5:00 PM
Martes 25 de octubre de 2022	7:00 AM a 7:00 PM

Miercoles 26 de octubre de 2022 al Viernes 28 de octubre de 2022	8:00 AM a 5:00 PM
Lunes 31 de octubre de 2022	7:00 AM a 7:00 PM
Martes 1 de noviembre de 2022 al Viernes 4 de noviembre de 2022	8:00 AM a 5:00 PM

Votación anticipada por correo

Las solicitudes para votar por correo deberán recibirse antes del cierre del horario de atención (5:00 p.m.) del viernes 28 de octubre de 2022. Las solicitudes deberían dirigirse a: **Jana Underwood, 117 E Wasson, Gail, TX 79738, fax: (806) 756-4324**. Las solicitudes de boletas de votación por correo (ABBM) pueden enviarse por correo electrónico a jana.underwood@co.borden.tx.us. Las solicitudes de tarjetas postales federales (FPCA) pueden enviarse por correo electrónico a jana.underwood@co.borden.tx.us. Si una solicitud de boleta de votación para votar por correo se envía por fax o por correo electrónico (o si una tarjeta postal federal de solicitud se envía por fax), el solicitante también debe enviar por correo postal la solicitud original para que el oficial de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de haber recibido la copia por correo electrónico o fax.

Para el Condado de Dawson, las solicitudes deberían dirigirse a: **Ashley Rodriguez, 504 N. 1st Street, Lamesa, TX 79331, fax: (806) 872-7496**. Las solicitudes de boletas de votación por correo (ABBM) pueden enviarse por correo electrónico a electionsadministrator@co.dawson.tx.us. Las solicitudes de tarjetas postales federales (FPCA) pueden enviarse por correo electrónico a electionsadministrator@co.dawson.tx.us.

Para el Condado de Howard, las solicitudes deberían dirigirse a: **Jodi Duck, 300 South Main, Big Spring, TX 79721, fax: (432) 264-2275**. Las solicitudes de boletas de votación por correo (ABBM) pueden enviarse por correo electrónico a HCVotes@gmail.com. Las solicitudes de tarjetas postales federales (FPCA) pueden enviarse por correo electrónico a HCVotes@gmail.com.

Para el Condado de Martin, las solicitudes deberían dirigirse a: **Helen Floyd, 110 W School Street, Stanton, TX 79782, fax: (432) 607-2542**. Las solicitudes de boletas de votación por correo (ABBM) pueden enviarse por correo electrónico a hfloyd@co.martin.tx.us. Las solicitudes de tarjetas postales federales (FPCA) pueden enviarse por correo electrónico a hfloyd@co.martin.tx.us.

Anexo C

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

Proposición A del Distrito Escolar Independiente Consolidado de Sands:

<input type="checkbox"/> A FAVOR	<p>“LA EMISIÓN DE \$85,000,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE SANDS PARA INSTALACIONES ESCOLARES (Y CUALQUIER REMOCIÓN NECESARIA O RELACIONADA DE INSTALACIONES EXISTENTES), LA COMPRA DE CUALQUIER PREDIO NECESARIO PARA INSTALACIONES ESCOLARES Y LA COMPRA DE AUTOBUSES ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS MISMOS. DECLARACIÓN REQUERIDA PARA TODAS LAS PROPOSICIONES DE BONOS DE DISTRITOS ESCOLARES EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS: ESTO ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO PREDIAL”.</p>
<input type="checkbox"/> EN CONTRA	

capital de las obligaciones de deuda que se han de autorizar	\$85,000,000
interés estimado de las obligaciones de deuda que se han de autorizar suponiendo una tasa de interés de 4.50%	\$71,548,434.50
estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar amortizadas a lo largo de 30 años	\$156,548,434.50
a la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$0.00
a la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$0.00
estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes amortizadas a lo largo de 7 años	\$0.00
<p>el aumento anual máximo en la cantidad de impuestos que se gravarían sobre una residencia principal con un avalúo de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda que se han de autorizar, si se aprueban</p> <p>Esta cifra supone la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluyendo las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; cambios en avalúos futuros estimados en el Distrito; y la tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda propuestas.</p>	\$260.00